

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00303-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como la demanda reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422, ibidem, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, del mismo Código,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de mínima cuantía a favor de LUZ MERY RODRIGUEZ CAMACHO, en contra de RAFAEL ANTONIO BOHORQUEZ PULIDO, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero derivadas de las letras de cambio de fecha 30/07/2020:

1. \$1.000.000. por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la ejecución, con fecha de creación 30/07/2020 y fecha de vencimiento 29/08/2020.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 30/08/2020 y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

3. \$250.000. por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la ejecución, con fecha de creación 30/07/2020 y fecha de vencimiento 29/08/2020.

4. Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 30/08/2020 y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

5. \$1.000.000. por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la ejecución, con fecha de creación 30/07/2020 y fecha de vencimiento 30/09/2020.

6. Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 01/10/2020 y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

7. \$250.000. por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la ejecución, con fecha de creación 30/07/2020 y fecha de vencimiento 30/09/2020.

8. Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 01/10/2020 y hasta la cancelación total de la obligación, a las

tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Reconocer personería para actuar a la abogada YENIFER YERALDIN RODRIGUEZ CASTILLO como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d62d304e40caa32b904fbc4edc0f9ec6cfd782cb9f47c00efb160687
9be57a**

Documento generado en 27/10/2020 07:22:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**